

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25618 *ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se reconocen a las empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.*

Examinada la petición formulada por las Sociedades «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA); «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Almería, Sociedad Anónima» (MERCALMERIA); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Centro y de La Mancha, Sociedad Anónima» (MERCOCENTRO-MANCHA); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Duero, Sociedad Anónima» (MERCODUERO); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ebro, Sociedad Anónima» (MERCOCOBRO); «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Granada-Motril, Sociedad Anónima» (MERCOTRIL); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, Sociedad Anónima» (MERCOGUADIANA), y «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (MERCOMEDITERRANEO), en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción por la primera de las restantes Sociedades relacionadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, y el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo; a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Almería, Sociedad Anónima» (MERCALMERIA); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Centro y de La Mancha, Sociedad Anónima» (MERCOCENTRO-MANCHA); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Duero, Sociedad Anónima» (MERCODUERO); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ebro, Sociedad Anónima» (MERCOCOBRO); «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Granada-Motril, Sociedad Anónima» (MERCOTRIL); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, Sociedad Anónima» (MERCOGUADIANA); «Mercados en Origen de Productos Agrarios del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (MERCOMEDITERRANEO), y «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), mediante la absorción por esta última de las demás sociedades relacionadas, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración de los patrimonios sociales de las absorbidas en la absorbente.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—se reconoce una bonificación del 99 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Sociedades para los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en la Sociedad absorbente MERCORSA, consecuencia de sustituir el valor contable de sus participaciones en las Sociedades absorbidas, por el valor teórico de dichas participaciones, según Balances de Situación del día anterior a los acuerdos de fusión, incrementos de patrimonio que se cifran en: Por participaciones en MERCALMERIA, 186.325.515 pesetas; por participaciones en MERCOTRIL, 31.652.124 pesetas, y por participaciones en MERCOGUADIANA, 163.708.746 pesetas.

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a

dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6. apartado 2. de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25619 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Francisco Serrano Cantero» (expediente A-71), a favor de «Salazones Serrano, Sociedad Limitada».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25018, segunda columna, Primero.—, primera línea, donde dice: «Que en los beneficios fiscales concedidos a la Empresa», debe decir: «que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa».

25620 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Tecnoplast, Sociedad Anónima» (expediente GF-27), a favor de la Empresa «Diseño y Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DYCPLAST, Sociedad Anónima).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 25019, primera columna, en el enunciado de la Orden, última línea, donde dice: «Sociedad Anónima» (DEYCELASTSA), debe decir: «Sociedad Anónima» (DYCPLAST, S. A.).

En las mismas página y columna, primer párrafo, penúltima y última líneas, donde dice: «y «Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DEYCELASTSA), debe decir: «y «Construcciones del Plástico, Sociedad Anónima» (DYCPLAST, S. A.).»

En la página 25019, primera columna, primero., primera línea, donde dice: «Que en los beneficios fiscales concedidos a la Empresa», debe decir: «Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa».

25621 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Emilio Pérez de Lucía, Sociedad Anónima» (expediente ST-82), a favor de «Española de Hileras, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25019, primera columna, primero, primera línea, donde dice: «Que en los beneficios fiscales concedidos a la Empresa», debe decir: «Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa».